



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
10/10/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1598417Z

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

24 EXPEDIENTE 1598417Z. PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS. POR UN MALECÓN PÚBLICO Y VERDE.

Leída la proposición política presentada por varios Grupos Políticos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por un lado, de todos es conocido el recorrido jurídico de estos terrenos desde julio del año 1988. La base del conflicto radica en la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22 de diciembre del 2010 en la que declara **la propiedad privada de esos terrenos en base a la concesión dada por R.O. de 11 de agosto de 1902, previa a la Ley de Costas de 1988 cuya Disposición Transitoria Segunda le es aplicable.** Esta Disposición establece que esos terrenos mantendrán la situación jurídica otorgada por **el título concesional, que es la ley de cada concesión**, como establece unánimemente la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 8966/2002, 5085/2003, 5643/2003, 11870/1991, por todas las demás). Pues bien, el título concesional, la R.O. de 1902, autoriza a la Compañía Minera de Sierra Menera a construir un embarcadero para la carga de minerales procedentes de sus minas de Ojos Negros y Setiles, la autorización se hace en base a los artículos 44 y 45 de la Ley de Puertos de 1880, por lo que no hay transmutación automática del dominio de los terrenos ganados al mar al concesionario (ver sentencias).

Por otro lado, la cláusula 8ª determina que **“el embarcadero solo podrá utilizarse para la carga y descarga de minerales, carbones y materiales destinados exclusivamente a la sociedad concesionaria”**.

Y la cláusula 13ª que **“Serán causa de caducidad de la concesión, además de las generales que determina la legislación de obras públicas, la falta de cumplimiento de cualesquiera de estas cláusulas”**.

En 1987 la CMSM (Compañía Minera de Sierra Menera), entró en liquidación, hacía tiempo que dejó de exportar mineral, la última infraestructura con que lo hacía, El Pantalán, hoy en día está en ruinas y en parte bajo el mar. Es evidente que esa concesión está caducada hace décadas, con lo que cualquier derecho de propiedad adquirido en 1902 se ha extinguido junto con la concesión. Pero no ha habido que conozcamos un expediente de caducidad de la misma. Por lo que nos encontramos en una situación de “okupación” del dominio público marítimo-terrestre por la inactividad de sucesivas Administraciones. Y cuando se ha actuado, como en el caso de los deslindes, lo ha hecho en sentido contrario al interés general y en el particular de nuestro Municipio. Estamos ante un claro ejemplo de lo que la Ley de Costas pretende subsanar y que en su exposición de motivos resalta: **“el que ciertas extensiones de la ribera del mar queden injustificadamente sustraídas al disfrute de la colectividad”**.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- El Ayuntamiento se compromete a mantener El Malecón en la actual condición de suelo no urbanizable, tal y como marca el PGOU de 1992.
- 2º.- Ratificar el acuerdo de presentación del recurso contencioso-administrativo contra la resolución de febrero del 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se aprobó el deslinde que excluía El Malecón de la Zona Marítimo-Terrestre.
- 3º.- Solicitar de dicho Ministerio iniciar el expediente de caducidad de la concesión dada por Real Orden el 11 de agosto de 1902 (Gaceta de Madrid de 25 de agosto de 1902), por incumplimiento de las cláusulas concesionales desde el año 1987.
- 4º.- Solicitar de la forma más enérgica posible una reunión de la alcaldía y grupos, con el citado Ministerio para solucionar, con arreglo a la Ley de Costas y la Constitución Española, el interés general y el sentido común el actual conflicto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FE9J RM4Z DMNV LQEW

ACUERDO 24 PLENO ORDINARIO 05/10/2023 - SEFYCU 4478537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
10/10/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1598417Z

5º- El Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 45 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), creará una Comisión Informativa Especial para abordar todo lo relacionado con el Malecón de Menera. Comisión que dará voz a las asociaciones que se creen en defensa de un Malecón Público y Verde.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FE9J RM4Z DMNV LQEW

ACUERDO 24 PLENO ORDINARIO 05/10/2023 - SEFYCU 4478537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2